



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 2019 00412 00

En atención a la solicitud formulada de manera conjunta por las voceras judiciales que representan los intereses de los asignatarios, el Despacho tiene para significar que la misma se aviene a derecho. En consecuencia, de conformidad con el numeral 2° del canon 161 del C.G.P., SE ACCEDE A LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, a fin de que las reseñadas profesionales del derecho puedan hacerse con la totalidad de la información que desean allegar a la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 *Ejusdem*.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a646f3308c11eb38e4415b43a4e66e4edbd59f75e04e247e3331f1aaf7
0e258**

Documento generado en 17/11/2020 09:36:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>